

El comité de seguridad y salud en el trabajo es un órgano paritario, pues está conformado por igual número de representantes tanto del empleador como de los trabajadores.

La legislación exige, que cuando la empresa cuente con 20 ó más trabajadores, debe constituir obligatoriamente su comité de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, las que cuentan con menos de 20 trabajadores, deberán nombrar, obligatoriamente un supervisor de seguridad y salud en el trabajo.

El número total de personas que componen el comité puede variar de 4 a 12 miembros, debiéndose especificar claramente a los miembros titulares y suplentes; los empleadores que cuenten con sindicatos incorporarán un miembro en calidad de observador.



Elección y convocatoria

- Son los trabajadores quienes eligen sus representantes ante el comité o supervisor de SST.
- En el centro donde exista sindicato, este convoca a elecciones del comité paritario, en su defecto, la empresa.
- Los miembros del comité o supervisor de SST, gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones de protección contra el despido incausado y de facilidades para sus funciones o 6 meses antes y hasta o 6 meses después del término de su función.
- El comité y supervisor de SST, y todo el que participa en el SGSST cuentan con la autoridad que requieran para llevar a cabo adecuadamente sus funciones.
- El empleador deberá otorgar a los trabajadores distintivos que permitan identificarlos.



Organización del comité

El comité estará conformado por:

- El **presidente**, quien es elegido por el propio comité entre los representantes de la dirección de la empresa, y que actúa de nexo entre el comité y la gerencia de la empresa.
- El **secretario**, puede ser el encargado de la unidad orgánica o funcional de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, o ser uno de los miembros del comité elegido por el consenso.
- Los **miembros**, quienes son los demás integrantes del comité designados de acuerdo a los artículos.

El empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el comité, entre quienes desempeñan cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de la estructura de la empresa.

Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el comité según el número que le corresponda y que representen a diferentes secciones de la empresa. Dicha elección se efectúa entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa.



Constitución del comité

- **El acto de constitución e instalación.**- las reuniones, los acuerdos o eventos del comité deben ser asentados en un libro de actas.
- **El supervisor.**- lleva también un libro tipo actas foliado, anota los acuerdos tomados y del cumplimiento de los mismos.
- **El acta de constitución e instalación del comité.**- este acta debe contener:
 - Nombre de la empresa.
 - Nombres y cargos de los miembros titulares del comité.
 - Nombres y cargos de los miembros suplentes.
 - Lugar, hora y fecha de la instalación.
- **El acta de constitución e instalación.**- se asienta a partir de la segunda página del libro.

Funciones del comité

- Elabora y presenta los reportes de accidentes de trabajo, informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas adoptadas a la empresa.
- Colabora con los inspectores de trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados.
- Propicia la participación activa de los trabajadores y su formación con miras a lograr una cultura preventiva.
- Tiene carácter promotor, consultivo y de control orientado a la prevención de riesgos y protección de la salud.
- La ejecución de los acuerdos del comité es responsabilidad de la empresa y está a cargo de la unidad orgánica o funcional de SST de la empresa.
- Pueden solicitar asesoría a la autoridad competente en SST.

Responsabilidades del comité



- ✓ Hacer visitas de inspección periódicas.
- ✓ Promover la participación de los trabajadores en la prevención de riesgos.
- ✓ Estudiar estadísticas de los accidentes.
- ✓ Recomendar para mejorar el SST.
- ✓ Asegurar que todo trabajador reciba una adecuada formación en SST.
- ✓ Aprobar el reglamento interno de SST.
- ✓ Reportar los accidentes a la gerencia de la empresa.

